



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
18 DE ABRIL DE 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 011 2018 00203 00
DEMANDANTE	JULIANA BUILES MEJIA
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER GARCIA BUILES
ASUNTO	NO FIJA FECHA DE REMATE- REQUIERE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
AUTO SUSTANCIACIÓN	938V

En atención a la solicitud de señalar fecha para remate, conviene remitir a la apoderada de la parte remanentista al artículo 448 del Código General del Proceso, el cual reza: *“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, **aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito**”*. (Subrayado y negrilla intencional).

De modo que, se tiene que pese a que en el presente asunto los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 001-901108 001-901119, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, lo cierto es que aún no reposa liquidación del crédito. Por tanto, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva cumplir con dicha carga.

NOTIFÍQUESE.

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>